



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018491 21 JUL 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Corporación Universitaria Remington, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 establece que, los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que la Corporación Universitaria Remington solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, el registro calificado para el programa de Química Farmacéutica, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con ciento cincuenta y seis (156) créditos académicos, una duración estimada de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión por cohorte y sesenta (60) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *“Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.”*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Corporación Universitaria Remington, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida número 2024253000869791 del 24 de septiembre de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística en sesión interdisciplinar con la Sala de Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 20 de marzo de 2026, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y recomendó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el registro calificado para el programa de Química Farmacéutica de la Corporación Universitaria Remington, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con ciento cincuenta y seis (156) créditos académicos, una duración estimada de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión por cohorte y sesenta (60) estudiantes a admitir en el primer periodo. De igual modo, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto técnico favorable para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia- servicio del programa.

Que la Corporación Universitaria Remington, presentó la relación docencia - servicio con diecisiete (17) escenarios de práctica, de los cuales los siguientes seis (6) son no visitados:

1. Sumimedical S.A.S., Sede 08, Sumimedical S.A.S Bello, Antioquia, 4 cupos
2. Sumimedical S.A.S., Sede 23, Clínica Victoriana, 4 cupos
3. Sumimedical S.A.S.- Sede 35, 5 cupos
4. Promotora Clínica Zona Franca de Urabá- Sede 01, 15 cupos
5. Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas ESE- Sede 01, 15 cupos
6. Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín- Sede 01, 6 cupos

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No. 001 del 10 de febrero de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. E.S.E Metrosalud, Unidad Hospitalaria Santa Cruz Víctor Cárdenas-Sede 57, 2 cupos
2. E.S.E Metrosalud, Unidad Hospitalaria Belén Héctor Abad Gómez-Sede 02, 2 cupos
3. E.S.E Metrosalud, Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente-Sede 61, 2 cupos
4. E.S.E Metrosalud, Unidad Hospitalaria de Castilla Jaime Tobón Arbeláez- Sede 08, 2 cupos
5. E.S.E Metrosalud, Unidad Hospitalaria San Cristóbal Leonardo Betancur Taborda- Sede 10, 2 cupos
6. E.S.E Metrosalud, Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex- Sede 04, 2 cupos
7. E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez- Sede 02 Niquía, Sede 03 Bello, 2 cupos
8. E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez- Sede 01 Bello, 3 cupos
9. Sociedad Medica Antioqueña S.A. Soma- Sede 01, 6 cupos
10. E.S.E Hospital La María- Sede 01, 3 cupos
11. E.S.E Hospital San Rafael de Yolombó- Sede 01, 3 cupos

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística en sesión interdisciplinar con la Sala de

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Corporación Universitaria Remington, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, y en atención a la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Remington
Denominación del programa:	Química Farmacéutica
Título a otorgar:	Químico (a) Farmacéutico (a)
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	156
Estudiantes 1.er periodo:	60

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística en sesión interdisciplinar con la Sala de Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, del 20 de marzo de 2026, hace parte integral de la presente actuación administrativa.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Química Farmacéutica de la Corporación Universitaria Remington, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gissel Carolina Parra Pérez– Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD16730